



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-028-2025

**“RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE LA
CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO”**

CÓDIGO: CPC-GADPLL-2025-001

OBJETO:

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS VÍAS; TRAMO 3
DE NOVIEMBRE - EL CISNE LONGITUD DE 1.2 KM; TRAMO
CISNE - VOLUNTAD DE DIOS LONGITUD DE 0.820 KM; TRAMO
EL CRUZADO- SANTA MARÍA DE LONGITUD DE 0.590 KM; VÍA
SAN MARTÍN LONGITUD DE 0.720 KM Y VÍA EL CRUZADO EL
MIRADOR LONGITUD DE 0.670 KM, DE LA PARROQUIA DE
LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**

Sra. Ana Fabiola Quizhpi Quizhpi

PRESIDENTA (S)

GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA. - Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”;

Que, el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “CONSULTORÍA. - NORMAS COMUNES: Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. (...)”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los: “Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. Los criterios de selección de consultoría serán emitidos en el Reglamento a esta Ley; así como los plazos y términos para cada etapa de la fase precontractual conforme el presupuesto referencial de cada contratación, garantizando la libre concurrencia y la transparencia.”;

Que, el artículo 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Contratación mediante concurso público. - La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas.”;

Que, el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación,”;

Que, de conformidad al art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás resoluciones expedidas por el SERCOP, son obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, elaborados y oficializados por la Entidad rectora de la contratación pública;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aborda los Pliegos de la contratación e indica: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el Art. 278 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) “Gestión por contrato en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, ha considerado, tanto en el Plan Operativo Anual-POA, cuanto en el Plan Anual de Contratación-PAC, para el ejercicio económico 2025, la contratación de “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS VÍAS; TRAMO 3 DE NOVIEMBRE - EL CISNE LONGITUD DE 1.2 KM; TRAMO CISNE - VOLUNTAD DE DIOS LONGITUD DE 0.820 KM; TRAMO EL CRUZADO- SANTA MARÍA DE LONGITUD DE 0.590 KM; VÍA SAN MARTÍN LONGITUD DE 0.720 KM Y VÍA EL CRUZADO EL MIRADOR LONGITUD DE 0.670 KM, DE LA PARROQUIA DE LLACAO, CANTÓN

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ”, que se llevará a efecto a través del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, mediante OFICIO No. MA-TMV-079-25 de fecha 19 de septiembre el Ing. Marco Anguisaca Mejía Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, presenta la documentación base para realizar la contratación de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS VÍAS; TRAMO 3 DE NOVIEMBRE - EL CISNE LONGITUD DE 1.2 KM; TRAMO CISNE - VOLUNTAD DE DIOS LONGITUD DE 0.820 KM; TRAMO EL CRUZADO- SANTA MARÍA DE LONGITUD DE 0.590 KM; VÍA SAN MARTÍN LONGITUD DE 0.720 KM Y VÍA EL CRUZADO EL MIRADOR LONGITUD DE 0.670 KM, DE LA PARROQUIA DE LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY,”, y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Concurso Público; adjuntando para el efecto, el pliego y los términos de referencia;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”, situación que es concordante con el Art.54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN – PAC 2025-013 de fecha 19 de septiembre de 2025, certifica que la presente adquisición consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Llacao del año 2025, a través del proceso de Concurso Público;

Que, para realizar esta contratación de Consultoría por Concurso Público, se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria 7.3.06.01 Denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, de conformidad con la CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CERTIFICADO N° ST-064-2025, conferida por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera de la Institución, de fecha 19 de septiembre de 2025, y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las facultades Constitucionales y Legales;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego del proceso de contratación de la Consultoría por Concurso Público, con código CPC-GADPLL-2025-001, cuyo objeto es la “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS VÍAS; TRAMO 3 DE NOVIEMBRE EL CISNE LONGITUD DE 1.2 KM; TRAMO CISNE - VOLUNTAD DE DIOS LONGITUD DE 0.820 KM; TRAMO EL CRUZADO- SANTA MARÍA DE LONGITUD DE 0.590 KM; VÍA SAN MARTÍN LONGITUD DE 0.720 KM Y VÍA EL CRUZADO EL MIRADOR LONGITUD DE 0.670 KM, DE LA PARROQUIA DE LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un presupuesto referencial de \$ 26,747.59 (Veinte y seis mil setecientos cuarenta y siete con 59/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días , contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Art.- 2.-Autorizar la publicación e inicio del proceso de la Consultoría por Concurso Público con código CPC-GADPLL-2025-001, cuyo objeto es la “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS VÍAS; TRAMO 3 DE NOVIEMBRE EL CISNE LONGITUD DE 1.2 KM; TRAMO CISNE - VOLUNTAD DE DIOS LONGITUD DE 0.820 KM; TRAMO EL CRUZADO- SANTA MARÍA DE LONGITUD DE 0.590 KM; VÍA SAN MARTÍN LONGITUD DE 0.720 KM Y VÍA EL CRUZADO EL MIRADOR LONGITUD DE 0.670 KM, DE LA PARROQUIA DE LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un presupuesto referencial de \$ 26,747.59 (Veinte y seis mil setecientos cuarenta y siete con 59/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días.

Art.- 3.- Designar al Ing. Marco Anguisaca Mejía – Técnico de Vialidad del GAD Parroquial Rural de Llacao, como Delegado de la Máxima Autoridad a fin de que lleve adelante el procedimiento precontractual.

Art 4.- Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera de la Institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 19 días del mes de septiembre del 2025.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

Sra. Ana Fabiola Quizhpi Quizhpi
**PRESIDENTA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**